RESOLUCION C.A.J. N°.....79.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 128/2014, SUSCRITO CON LA SEÑORA ADA ARCADIA LÓPEZ VDA. DE IBARRA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE – PAC N° 99/2013 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA ARCHIVOS DE LEGAJOS – OFICINA REGISTRAL DE CAAGUAZÚ – SEGUNDO LLAMADO – AD REFERÉNDUM" – ID N° 279.775, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 47° DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

Asunción, 03 de mayo de 2.016.

VISTA: La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5280; el Contrato N° 128/14; las Notas NDA N° 204/16 y N° 256/2016 de la Dirección Administrativa, los Memorándum N° 170/16, N° 004/16 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos; la Nota de Conformidad de la Locadora; el Memorándum D.P. N° 805/16 del Departamento de Presupuesto; Dictamen UOC N° 60/16 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución CSJ N° 5280 de fecha 23 de setiembre del 2014 se adjudicó el llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLE – PAC N° 99/2013 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA ARCHIVOS DE LEGAJOS – OFICINA REGISTRAL DE CAAGUAZÚ – SEGUNDO LLAMADO – AD REFERÉNDUM" – ID N° 279.775,** en consecuencia se suscribió el Contrato N° 128/2014 con la señora **Ada Arcadia López Vda. de Ibarra,** con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses contados desde el 23 de octubre del 2014 hasta el 23 de octubre del 2016, por un monto total de Gs. 48.000.000 (guaraníes cuarenta y ocho millones), correspondiente al Alquiler de Local para ARCHIVOS DE LEGAJOS – OFICINA REGISTRAL DE CAAGUAZÚ.----------

Que, por Nota NDA N° 204/2016 de fecha 03 de marzo del 2016, la Dirección Administrativa expresa cuanto sigue: "*...solicitar la Renovación de los Contratos de Alquileres Nos: 128/2015;(...), sin ajuste de precio en el monto, en consideración al Memorándum OGVyEC N° 170/16 que adjunta el Memorándum N° 04/2016 de la supervisión de locales para alquileres, presentando además, justificación y nota de conformidad de los propietarios...*".----------

Que, por Memorándum N° 004/2016 de fecha 03 de marzo del 2016, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos indicó los fundamentos de la necesidad de efectuar la locación: "*...Actualmente la oficina Registral de Caaguazú se encuentra operando en un inmueble rebasado en su capacidad de albergue, dicha situación se ve agravada ya que la mencionada oficina opera junto con el archivo registral en el mismo recinto en el que prestan servicios los funcionarios, lo cual es aún más preocupante considerando el gran conocimiento de los mismos ante la implementación de las modificaciones de la Ley 608/95, en sus artículos 9°, 10° y 12°, establecidos por la Ley 5236/14. ...*".----------

Asimismo se menciona, los costos relacionados al arrendamiento y la sumatoria de todos los pagos a ser efectuados en tal concepto durante el lapso de tiempo que se pretende contratar: "*...el costo mensual seria de 2.000.000 Gs. (dos millones) IVA incluido haciendo un total de 48.000.000 Gs. (cuarenta y ocho millones) en un lapso de 24 meses...*".----------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCION C.A.J. N° ...79.....

(Continuación)

Asunción, 03 de mayo del 2.016.-

...//...

Que, respecto a la **relación costo-beneficio** de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos expresó cuanto sigue: "*...**ADQUISICIÓN**: un inmueble apto para la construcción para la sede en relación a la ubicación y dimensión ronda aproximadamente los 350.000.000 Gs. **LA CONSTRUCCIÓN**: teniendo en cuenta que el m2 de la construcción en la actualidad es de 2.500.000 aproximadamente, se tendría un costo de construcción para un nuevo local de 100m2 x 2.500.000 = 250.000.000 Gs., a lo que hay que sumarle el costo de la compra de un terreno en esa zona y sumarle la obra exterior, estacionamiento, muralla, etc. Por un valor de aproximadamente 70.000.000 Gs. **Costo Total:** terreno+edificación+exterior+mobiliario= 670.000.000 Gs. Se debe tener en cuenta el tiempo que requiere la búsqueda y compra de un terreno que tenga la ubicación requerida, el tiempo que necesita para la construcción de un nuevo local y el posterior equipamiento mínimo necesario para su funcionamiento. **JUSTIFICACIÓN**: Considerando la solicitud realizada conforme a las necesidades previstas para el ejercicio fiscal 2016 y teniendo en cuenta la total adecuación de la Institución, se debe tener en cuenta el tiempo que requiere la búsqueda y compra de un terreno que tenga la ubicación requerida, los servicios básicos y de fácil acceso, el tiempo que se necesita para la adecuación o la construcción total de un nuevo local y el posterior equipamiento mínimo necesario para su funcionamiento. Por tanto se mantiene la necesidad de seguir alquilando dicho local...*". (sic).----------

Que, por Nota de fecha 29 de enero del 2016, la señora **Arcadia López Vda. De Ibarra**, manifestó su conformidad para la renovación del **Contrato N° 128/14**, en los siguientes términos: "*...expresando su total conformidad con la continuidad del contrato de "Alquiler del local para Archivo de Legajos – Oficina Registral de Caaguazú" como así también se encuentra conforme con el monto actual del alquiler...*".----------

Disponibilidad Presupuestaria para cubrir los compromisos derivados de las presentes renovaciones de contrato.

Que, por nota NDA N° 256/2016, la Dirección Administrativa remitió los formularios de distribución de gastos del Plan Financiero, para la renovación de los presentes contratos de locación.----------

Que, conforme al Memorándum D.P. N° 805/2016 de fecha 06 de abril de 2016, el Departamento de Presupuesto realizó un informe de disponibilidad presupuestaria, en el cual consta el saldo en los subgrupos 240 – 250.----------

En consecuencia, fue emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 778/2016, a fin de cubrir el compromiso derivado de la presente renovación de contrato.----------

Que, en el Dictamen N° 60/16, conforme a la solicitud de la Dirección Administrativa, se ha detallado el fundamento de la necesidad de efectuar la renovación del contrato de locación, el costo relacionado al arrendamiento y la relación costo-beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble para dicho local.----------

...//...

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Dr. Edward Vittone
Consejero

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCION C.A.J. N° ....79.....

(Continuación)

Asunción, 03 de mayo del 2.016.-

...//...

Que, el Dictamen UOC N° 60/2016 concluye: "*...Por lo expuesto precedentemente y cumplidos los requisitos técnicos, legales y presupuestarios, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda renovar el Contrato N° 128/2014 suscrito con la señora Ada Arcadia López Vda. de Ibarra, por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, atendiendo lo establecido en el artículo 47° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y conforme a los fundamentos técnicos remitidos por la Dirección Administrativa, salvo mejor parecer...*".----------

Que, el *contrato* de locación de inmueble se encuentra regulado por reglas especiales conforme se desprende del Capitulo Segundo, Sección Tercera, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; específicamente, el artículo 47° indica que "*En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, **podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles,** sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta Ley, **hasta por dos periodos consecutivos***".----------

Además, se han seguido las directrices contenidas en el artículo 131° de la Ley N° 5554/16 y el artículo 294° del Anexo A del Decreto N° 4774/2016, instrumentos normativos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; así como las emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Resolución DNCP N° 458/12.----------

Que, igualmente cabe mencionar que el **Art.10°** de la resolución DNCP N° 458/12, explica que "*La adjudicación de las renovaciones de contratos de locación se realizarán **en un solo acto administrativo**, **independientemente de la adjudicación a más de un oferente**, sin necesidad de llevar a cabo un acto de apertura y evaluación de ofertas.- las renovaciones deberán ser comunicadas a la DNCP dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato respectivo...*".----------

Que, la Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada N° 865 del 10 de diciembre del año 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, delegando en este órgano la administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Institución y constituyéndolo como máxima autoridad, a los efectos establecidos en las normativas que regulen el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado y que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

En consideración a todo lo mencionado precedentemente, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos para la autorización de la renovación del contrato N° 128/2014 suscrito con la señora Arcadia López Vda. De Ibarra debido a que se encuentra enmarcado dentro de la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas.----------

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejero

...//...

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

3/4

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCION C.A.J. Nº 79

(Continuación)

Asunción, 03 de mayo del 2.016.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

ART. 1°: **AUTORIZAR** la renovación del Contrato Nº 128/2014 suscrito con la señora Arcadia López Vda. De Ibarra en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLE – PAC Nº 99/2013 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA ARCHIVOS DE LEGAJOS – OFICINA REGISTRAL DE CAAGUAZÚ – SEGUNDO LLAMADO – AD REFERÉNDUM" – ID Nº 279.775**; conforme al siguiente detalle:----------

DEPENDENCIA	LOCADOR	CONTRATO Nº	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO MENSUAL (IVA y Expensas Incluidas.)	MONTO TOTAL (IVA y Expensas Incluidas.)
Alquiler de Local para Archivo de Legajos – Oficina Registral de Caaguazú.	Ada Arcadia López Vda. De Ibarra.	128/2014	Mes	24	2.000.000	48.000.000

ART. 2° **AUTORIZAR** a la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la renovación de Contrato, de conformidad al Art. 1° de la presente Resolución.-----

ART. 3° **ENCARGAR**, a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.----------

ART. 4° **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dr. Edward Vittone
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Ante mí:

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria